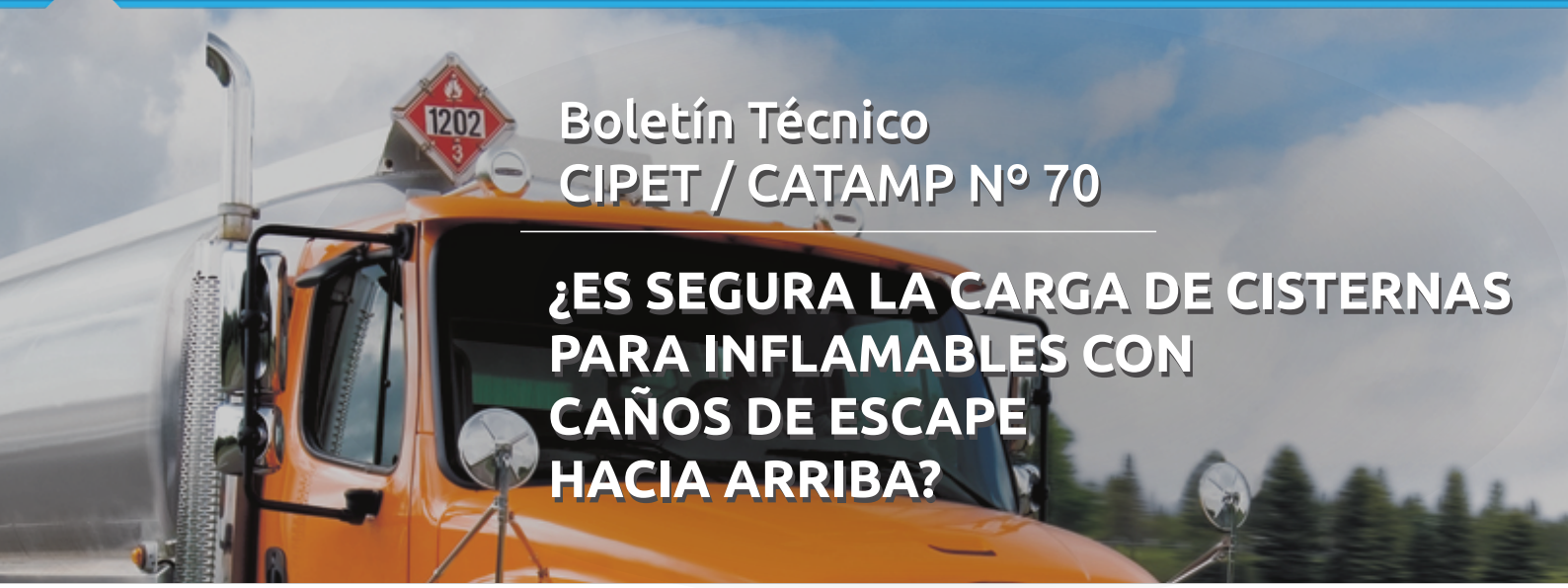

Boletín Técnico CIPET / CATAMP Nº 70

¿ES SEGURA LA CARGA DE CISTERNAS PARA INFLAMABLES CON CAÑOS DE ESCAPE HACIA ARRIBA?

Debido al incremento del comercio de productos petroleros y petroquímicos entre Argentina y los países limítrofes están circulando por nuestras rutas e ingresando a las plantas de carga argentinas , camiones cisternas de uno de los países limítrofes que vienen a cargar productos inflamables con la salida del caño de escape y su arrestallamas hacia arriba por la parte superior de la cabina como puede observarse en la fotografía. Algunas islas de carga de las plantas en el país son a través de las tapas superiores de las cisternas, lo cual genera la duda en estos casos sobre el riesgo de esa posición del caño de escape y arrestallamas de estos camiones.

Consultado el Ing. Pablo Billordo asesor sobre transporte de mercancías peligrosas y ex Coordinador Técnico del CIPET , expuso su opinión sobre el tema que resumimos a continuación:

1.- La salida del caño de escape en altura en una zona calificada de riesgo de explosión tiene más riesgo de inflamación, que si está abajo, es más, está muy cerca de una zona calificada Clase 1 Div. 1 que son las tapas superiores de las cisternas. En consecuencia se va aumentado el riesgo.

2.- La Ley Nacional 13.660 y su Decreto Reglamentario 10.877/60. Disposiciones comunes a las tres zonas (I, II, III) en su artículo Nº263 expresa:" todo vehículo automotor o equipo con motor a explosión que transite en áreas de inflamables estará equipado con aparatos extintores adecuados a sus características y evitará chispas con arrestallamas.

3.- La Disposición de la Subsecretaría de Combustibles N° 76 / 1997 en su Anexo II dibuja el arrestallamas con un sombrerito para evitar las salpicaduras, lo que indica que la posición del mismo debe ser horizontal y por la zona inferior de las cisternas / chasis.

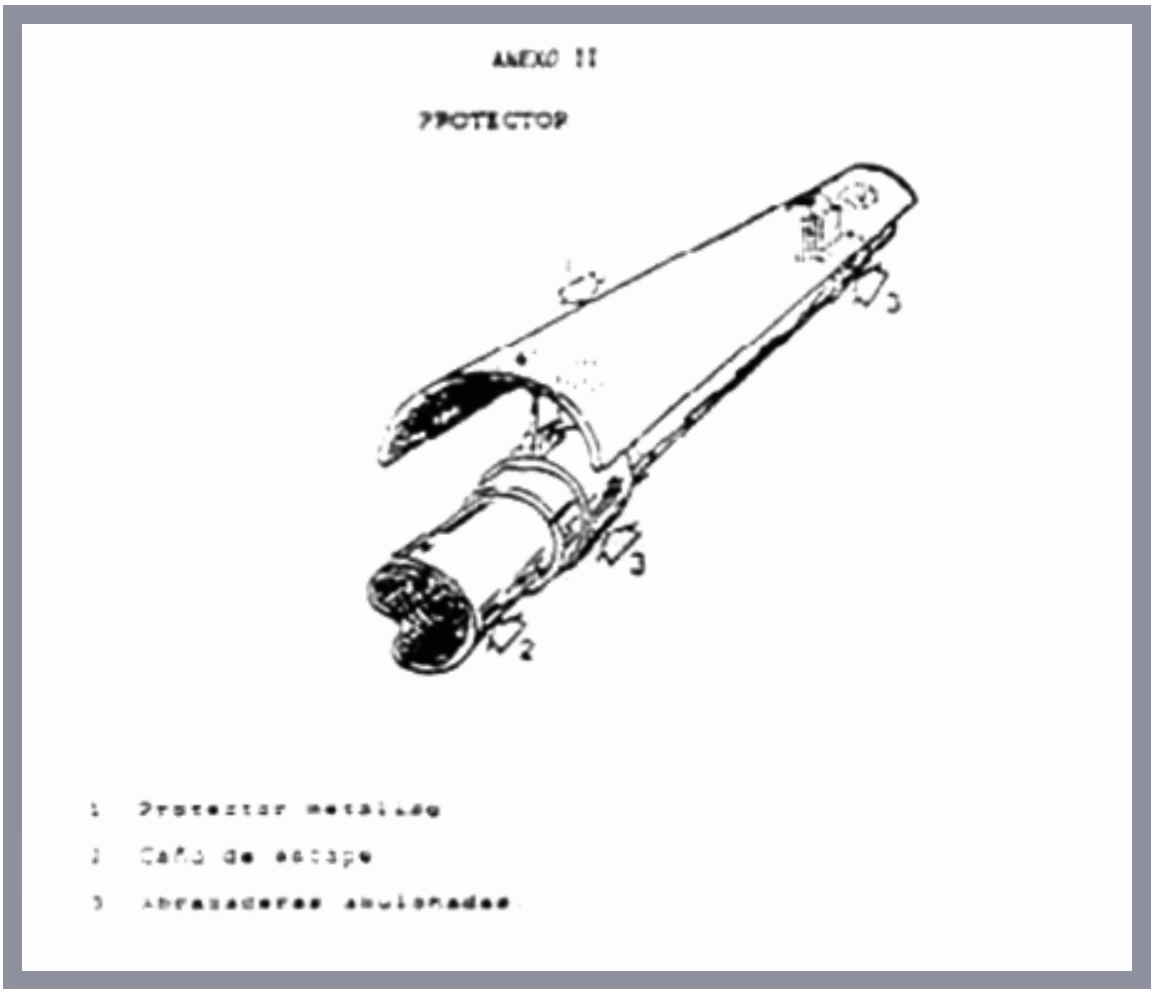

Figura 1.

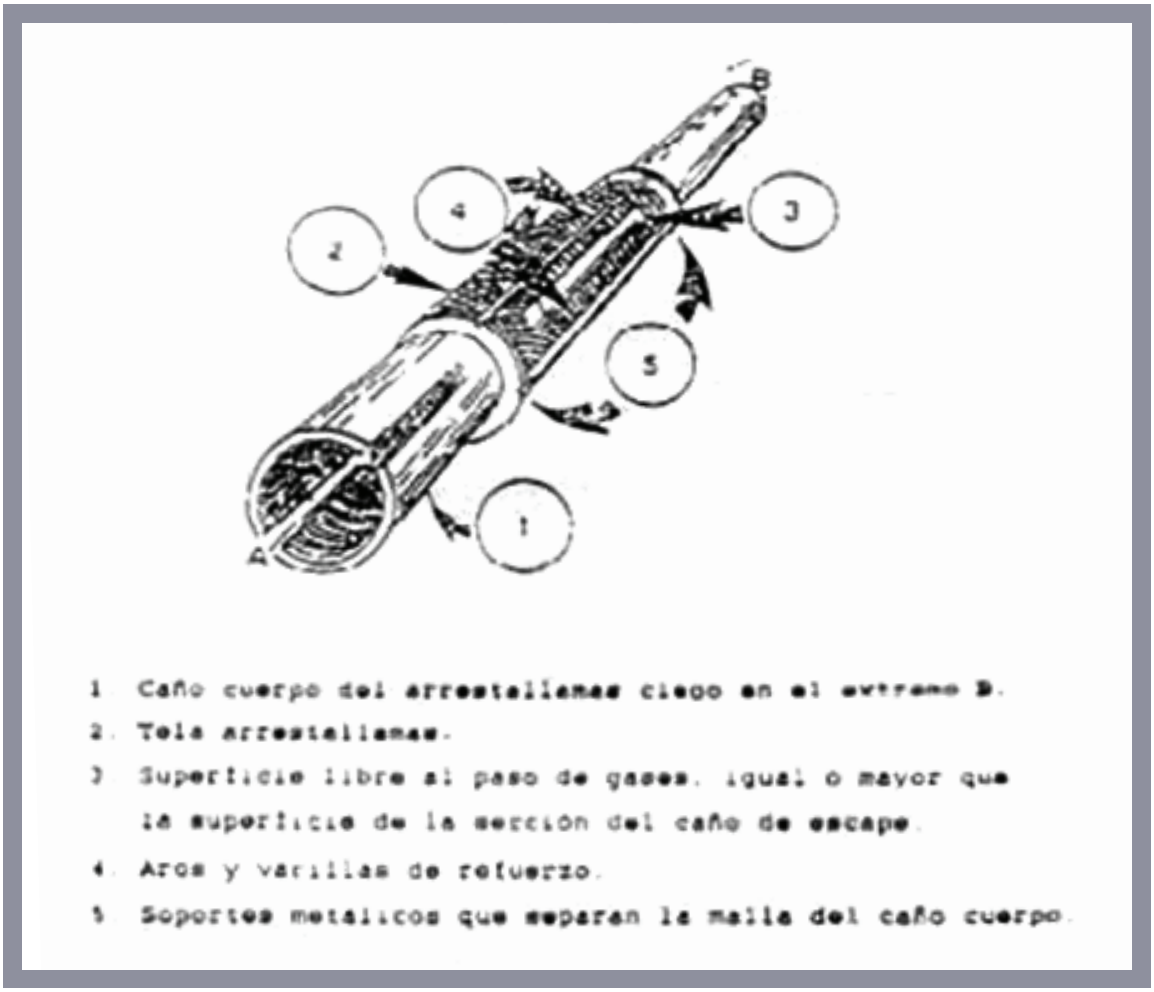

Figura 2.

4.- El Manual de camiones de una importante empresa petrolera expresa sobre Caño de escape lo siguiente:

" La salida del caño de escape con su silenciador deberá estar ubicada por debajo del chasis y hacia el lado opuesto a las bocas de descarga. Preferentemente no pasará debajo de la cisterna y en ningún caso a menos de un metro de las bocas de descarga de ésta. El tubo de escape deberá pasar a una distancia mínima de 0,20 m del depósito de combustibles usado para el consumo del vehículo. Si la distancia fuese menor, deberá incluirse una media caña protectora o aislante térmico para impedir el pasaje de calor al tanque de combustible.

La parte del caño de escape que, visto en planta, sobresale de la cabina deberá poseer protección metálica (media caña), colocada en forma concéntrica con el caño de escape a modo de sombrerete, a no menos de 0,05 m o aislación térmica, que evite que caigan sustancias inflamables directamente sobre el mismo.
El escape deberá poseer en la cola un arrestallamas, de malla metálica número 40, y el extremo exterior del mismo deberá encontrarse tapado, estando su uso limitado al momento en que el camión cisterna circule por áreas de riesgo (Refinerías/Plantas de despacho).
Diseños de caños de escape y silenciadores verticales en espalda de cabina de tractores, deberán ser consultados previamente a la empresa."

5.- Conforme a ello, considero que NO deben cargar con dicho diseño , NO permitir su ingreso y avisarle al transportista

6.- Nota de la Redacción :
Con respecto a si se puede prohibir o no la carga? La empresa expedidora puede fijar los equipamientos y condiciones que deben cumplir los camiones de sus clientes que van a cargar a sus instalaciones.

Ing. Oscar Bourquin
Asesor técnico CATAMP - CIPET

** La información contenida en este boletín, se proporciona de buena fe y de manera desinteresada a título de colaboración y con carácter orientativa y por consiguiente podrá no ser suficiente y/o apta. Se requiere para su análisis y/o utilización de un adecuado juicio técnico/profesional en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias cada caso concreto.*